



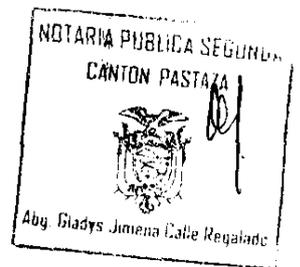
COMUNIDAD Y PARTICIPACIÓN

Notaría Pública

SEGUNDA
DEL CANTÓN PASTAZA

Abg. Gladys Jimena Calle Regalado

01



2014	16	01	02	P005710
------	----	----	----	---------

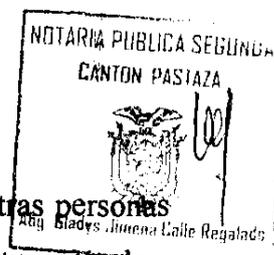
**CONTRATO DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA CONSULTORA PLANIFICA ECUADOR GDICH
CIA.LTDA.**

**OTORGADO POR: BANEGAS MONROY GLORIA MERCEDES y
CASTILLO TAPUY MARIA CRISTINA**

CUANTÍA : USD. 400,00

En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, república del Ecuador, hoy día **veintisiete de octubre** del año **dos mil catorce**, ante mí Abg. Gladys Jimena Calle Regalado, Notaria Pública Segunda del Cantón Pastaza, **COMPARECE(N):** La señora: ¹BANEGAS MONROY GLORIA MERCEDES de estado civil casada; y, la señorita: ²CASTILLO TAPUY MARIA CRISTINA de estado civil soltera. El(as) comparecientes son, ecuatoriano(as), mayores de edad, domiciliado(as) en esta ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza, capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos en este acto, doy fe; bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presenta para que eleve a escritura pública cuyo tenor literal es el siguiente : **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de las Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de la cual conste el contrato de Compañía de Responsabilidad Limitada denominada CONSULTORA PLANIFICA ECUADOR GDICH CIA.LTDA., que se contiene en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- Comparecientes:** Comparecen para otorgar la presente escritura pública la señora y señorita: ¹GLORIA MERCEDES BANEGAS MONROY, casada y ²MARIA CRISTINA CASTILLO TAPUY, soltera, mayores de edad,

ecuatorianas, domiciliadas en esta ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, hábiles para contratar y obligarse, quienes comparecen libre y voluntariamente por sus propios derechos. **CLAUSULA SEGUNDA.- Voluntad de Fundación:** Los comparecientes declaran que es su voluntad fundar la Compañía Limitada que se constituye mediante el presente contrato y se denominara CONSULTORA PLANIFICA ECUADOR GDICH CIA. LTDA por consiguiente, tienen la calidad de Socios Fundadores de la misma. **CLAUSULA TERCERA.- Régimen Normativo:** Los fundadores expresan que la Compañía Limitada que constituyen se regirá por la Ley de Compañías y por las demás Leyes de la República del Ecuador, en lo que fueren pertinentes, y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación. **CLAUSULA CUARTA.- ESTATUTOS: ARTICULO PRIMERO.-** Denominación y Duración.- La compañía se denominara CONSULTORA PLANIFICA ECUADOR GDICH CIA. LTDA y durara cincuenta años desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil del domicilio de la compañía, pero este plazo podrá reducirse o prorrogarse e incluso podrá disolverse anticipadamente, observándose en cada caso las disposiciones legales pertinentes vigentes y lo previsto en estos Estatutos. **ARTICULO SEGUNDO.-** Nacionalidad y Domicilio.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es en el cantón Pastaza, Provincia de Pastaza, pudiendo establecer sucursales y agencias de en uno o varios lugares dentro o fuera de la Republica. **ARTICULO TERCERO.- Objeto Social.-** El objeto Social de la compañía consiste en ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA TÉCNICA Y PROFESIONAL, podrá ser agente o representante de firmas nacionales o extranjeras previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley; para realizar consultorías internas o externas de todo tipo a nivel nacional e internacional y realizar todo acto autorizado por la Ley, vinculado con el objeto social.- Para el cumplimiento del objeto social, la compañía podrá celebrar contratos permitidos por la normativa vigente, especialmente: contratos de asociación, cuen-----



-----tas de participación o consorcios de actividades con otra u otras personas jurídicas o naturales, nacionales y extranjeras, ~~importar o exportar~~ artículos.

ARTICULO CUARTO.- Capital Social.- El Capital Social de la Compañía es en numerario en la cantidad de Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$400.00) divididas en cuatrocientas participaciones sociales iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una.

ARTICULO QUINTO.- De las aportaciones.- Las participaciones gozan de iguales derechos y los beneficios de la Compañía, se repartirán a prorrata de las participaciones sociales pagadas, esto es, aquellas totalmente pagadas, una vez efectuadas las segregaciones, las deducciones previstas en las leyes y todos los gastos deducibles, cargas sociales y las amortizaciones de impuestos, tributos, tasas e intereses generados de acuerdo a la ley.

ARTICULO SEXTO.- Certificados de Aportación.- Los Certificados de Aportación tendrán el carácter de no negociables y se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. Deberán ser firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía. La Compañía llevara un libro de participaciones en el cual se registraran las participaciones de la sociedad de cada socio e ira firmado por el Presidente y por el Gerente General.

ARTICULO SEPTIMO.- Transferencia de Participaciones.- Los Socios podrán ceder las participaciones cumpliendo para tal efecto, lo que determina la Ley de Compañías. En primer término deberán ser ofrecidas a otros socios quienes deberán ejercer su derecho preferente, dentro del plazo de treinta días, a prorrata de las participaciones que tuvieran.

ARTICULO OCTAVO.- Aumento de Capital.- Los Socios tendrán derecho preferentemente para suscribir los aumentos de capital social que acordaren en legal forma.

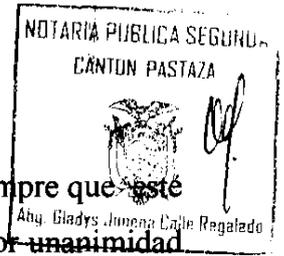
ARTICULO NOVENO.- Gobierno y Administración.- La Compañía estará Gobernada por la Junta General y por el Presidente.

ARTICULO DECIMO.- Junta General.- La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para

tomar las decisiones que se juzgue convenientes en defensa de la misma.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Atribuciones a la Junta General.- Son atribuciones de la Junta General además de las establecidas en la Ley de Compañías, las siguientes: a) Nombrar y remover a los Administradores y Comisarios por causas legales; b) Fijar la retribución de los funcionarios por ella elegidos; c) Conocer anualmente el balance general, las cuentas de resultados y los informes que deberían presentar el Gerente General y el Comisario referentes a los negocios sociales; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la constitución de reservas especiales o facultativas, y en general acordar todas las modificaciones al contrato social y a la reforma de estatutos; f) Disponer el establecimiento y supresión de agencias y sucursales, fijar su capital y nombrar a sus representantes; y, g) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que correspondan según la Ley, Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, los presentes Estatutos y los Reglamentos o Resoluciones de la misma Junta General.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Clases de Juntas.- Las Juntas Generales de Socios serán Ordinarias y Extraordinarias.- Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, para aprobar las cuentas y los balances que presentan los administradores, para resolver acerca de la forma de reparto de utilidades, de la amortización de las partes sociales y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las juntas ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo cuando se trate de Juntas Universales. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Juntas Universales.- No obstante lo previsto en el artículo anterior, la Junta Universal se entenderá legalmente convocada y válidamente constituida en cualquier tiem-----



-----po y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, siempre que éste representado todo el capital social y que los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos que se trataren en ella. El acta deberá ser suscrita por todos los asistentes bajo pena de nulidad. ARTICULO DECIMO CUARTO.- Convocatorias.- Las juntas de socios serán convocadas por el Presidente y/o Gerente General o por quien los estuviere reemplazando, mediante comunicaciones escritas que se enviaran a las direcciones registradas por los Socios; y, en las demás formas establecidas en la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO QUINTO.- Quórum de instalación.- La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representaran más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. ARTICULO DECIMO SEXTO.- Mayoría.- Cada participación de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica da derecho a un voto en las Juntas Generales. Las Resoluciones se tomaran por mayoría de votos del capital asistente, los votos en blancos y las abstenciones se sumaran a la mayoría de votos. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Representación.- Los Socios podrán hacerse representar en las Juntas Generales por otro Socio o por personas extrañas a la Compañía, mediante carta de poder dirigida al Presidente de la Compañía, con carácter especial para cada Junta, o mediante poder especial o general. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Dirección de Actas.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía; actuara como Secretario el Gerente General. En caso de ausencia de cualquiera de estos funcionarios se nombrara Presidente y/o Secretario Ad - Hoc. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevaran las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, y si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita además por todos los asistentes. ARTICULO DECIMO NOVENO.- Actas y Expedientes.- Las actas se llevaran en hojas móviles

debidamente foliadas a número seguido, escritas a máquina en el anverso y en el reverso y autenticadas con la firma del Secretario en cada una guardando un riguroso orden cronológico. ARTICULO VIGESIMO.- a) Del Presidente.- La compañía contara con un Presidente, el cual podrá o no ser Socio de ella, será elegido por la Junta General y durara en sus funciones cuatro años y podrá ser reelegido indefinidamente. La designación de Presidente puede caer en cualquier persona legalmente capaz para el ejercicio del cargo siendo éste parte o no de la Compañía. b) Para instancias legales, se designa a señorita MARIA CRISTINA CASTILLO TAPUY con Cédula de Ciudadanía número 160070543-6 como Presidenta de la CONSULTORA PLANIFICA ECUADOR GDICH CIA. LTDA. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Atribuciones del Presidente.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones de las Juntas Generales de Socios; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General o Secretario, los certificados de aportación emitidos y las actas de las sesiones de la Junta General; c) Convocar, conjunta o separadamente con el Gerente General, a sesiones de la Junta General; d) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en todos los actos y contratos cuya cuantía exceda del Límite fijado por la Junta General de Socios; e) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de este, hasta que la Junta General designe nuevo Gerente General; y, f) En General, las atribuciones que le confiere la Ley y estos Estatutos. En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente, lo reemplaza la persona que para tal efecto designe la Junta General de Socios. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- a) Del Gerente General.- La compañía tendrá un Gerente General que podrá ser o no ser Socio de ella. Sera designado por una Junta General y durara en el cargo cuatro años, pero podrá ser indefinidamente reelegido; sus funciones se prolongaran hasta ser legalmente reemplazado. La designación de Gerente General, puede recaer en cualquier persona legalmente capaz para el ejercicio del cargo siendo éste, parte o no de la Compañía; b) Para instancias lega-----



-----les se designa a la Señora: BANEGAS MONROY GEORJA MERCEDES con cédula de ciudadanía No. 1600499477 como GERENTE GENERAL de la CONSULTORA PLANIFICA ECUADOR GDICH CIA. LTDA. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Atribuciones del Gerente General.- A más de las atribuciones que le confiere la Ley y este Estatuto, al Gerente General le corresponde: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la CONSULTORA PLANIFICA ECUADOR GDICH CIA. LTDA.; b) Convocar a Junta General de Socios y actuar en ellas como Secretario; c) Organizar, administrar y dirigir las dependencias del CONSULTORA PLANIFICA ECUADOR GDICH CIA. LTDA., cuidar y vigilar todo que se elaboren correctamente los libros sociales y contables; d) Responsabilizarse por la presentación de la información y el cumplimiento de obligaciones ante los organismos de control; e) Administrar la CONSULTORA PLANIFICA ECUADOR GDICH CIA. LTDA., sus bienes y pertenencias y establecer los sistemas de operación tanto en el ámbito interno como externo; f) Firmar conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación; g) Suscribir en representación de la CONSULTORA PLANIFICA ECUADOR GDICH CIA. LTDA., toda clase de obligaciones, actos y contratos hasta por una suma equivalente a los quinientos dólares y para montos superiores requerirá de la autorización escrita del Presidente; h) Suscribir conjuntamente con el Presidente, las escrituras públicas de enajenación, compra, venta o limitación de dominio de inmuebles, previa autorización de la Junta General; i) Solicitar créditos bancarios, aceptar pagarés, letras de cambio, abrir y cerrar cuentas corrientes y operar sobre ellas, con las limitaciones previstas en el literal g) de este artículo; j) Nombrar y remover a los trabajadores de la CONSULTORA PLANIFICA ECUADOR GDICH CIA. LTDA. Fijar sus remuneraciones y decidir sobre las renunciaciones que le fueran presentadas, excepto sobre los funcionarios cuya designación le corresponde a la Junta General; k) Actuar por medio de apoderados especiales, pero si el poder es general, necesitará

autorización de la Junta General; 1) La demás que sean necesarias para el desenvolvimiento de las actividades de la CONSULTORA PLANIFICA ECUADOR GDICH CIA. LTDA. ARTICULO ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- De la Representación Legal.- La Representación Legal de la Compañía, tanto judicial como extrajudicialmente, la tendrá individualmente el Gerente General de ella y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico, en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones que establecen las Leyes y estos Estatutos. ARTICULO VIGESIMO QUINTO. De los Comisarios.- La Junta General nombrara un Comisario Principal y un Suplente; duraran en el ejercicio de sus funciones un año, con todas las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que se les fije la Junta General; quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y además documentos de la Sociedad que consideren necesarios. No requieren ser Socios y podrán ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- El Comisario Principal presentara al final del ejercicio económico un informe detallado de la Junta Ordinaria, referente al estado financiero y económico de la Sociedad. Podrá solicitar que se convoque a la Junta General Extraordinaria u Ordinaria cuando algún caso de emergencia así lo amerite. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Prorroga de Funciones.- Aunque termine el periodo para el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios, continuaran en sus cargos hasta que la Junta General nombre a los sustitutos, salvo los casos de destitución, en el que el funcionario destituido será inmediatamente reemplazado por el que corresponda o por el designado por la Junta. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Ejercicio Económico.- El ejercicio anual de la Sociedad se contara del 1 de Enero al 31 de Diciembre de cada año. ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Aprobaciones de Balances.- No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se pondrá dichos balances, así como las cuen-----



-----tas y documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta que los aprobara. **El balance**

general, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, y el informe del Comisario, estarán a disposición de los Socios, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General que deberá conocerlos. ARTICULO TRIGESIMO.- La Fiscalización.- Declaramos bajo juramento que todas las actuaciones de los administradores de la CONSULTORA PLANIFICA ECUADOR GDICH CIA. LTDA., se someterán a fiscalización y control de los organismos y autoridades correspondientes según lo disponga la ley, los reglamentos y resoluciones vigentes de la Constitución de la República del Ecuador. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-Disolución.- La disolución de la Compañía tendrá lugar por el vencimiento del plazo o por resolución de la Junta General de Socios y en los demás casos previstos por la Ley. ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- Liquidación.- En todos los casos de liquidación, corresponderá a la Junta General la designación de liquidador. Al mismo tiempo de designar un liquidador principal, la Junta General nombrará un suplente. Si la Junta General no designare un liquidador, o si por cualquier circunstancia no surtiere efecto tal designación, de oficio o a petición de parte, Superintendente de Compañías designara un liquidador, dentro de los términos estipulados por la Ley de Compañías y además pertinentes. **CLAUSULA QUINTA.- Suscripción e Integración del Capital:** El capital Social de la Compañía será de Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, el mismo que esta íntegramente

suscrito y será pagado en numerario y en su totalidad de la siguiente manera:

Socios	No.Participaciones	Capital Suscrito	Capital Pagado	Porcentaje
BANEGAS MONROY GLORIA MERCEDES	380	\$ 380.00	\$ 380.00	95%
MARIA CRISTINA CASTILLO TAPUY	20	\$ 20.00	\$ 20.00	5%
TOTAL	400	\$ 400.00	\$ 400.00	100 %

CLAUSAULA SEXTA.- Forma de Pago: Las comparecientes declaran bajo juramento que, el capital suscrito será pagado por todos los socios en el numerario, en un cien por ciento de cada participación y será depositado en una cuenta de integración de una institución financiera de la localidad, una vez que se obtenga las escrituras, el RUC y la demás documentación pertinente, que solicita la institución financiera antes de la apertura de la cuenta de integración.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Los fundadores facultan a la Abogada Gloria Mercedes Banegas Monroy, para que realice todos los trámites necesarios tendientes a obtener la resolución de aprobación por parte de la Superintendencia de Compañías, así como la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil y para que convoque a la Primera Junta General de Socios. Usted, señor Notario, se servirá añadir las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez y eficacia de este instrumento. **Hasta aquí la minuta** que la firma la Ab. Gloria Mercedes Banegas M., con Registro Profesional No. 16-2011-9 del Foro de Abogados, la que queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal. Cédulas de Ley presentadas, cuyos números se encuentran anotados al final de este instrumento. Para la celebración de la pre-----

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO



FECHA DE RESERVACIÓN: 24/10/2014 10:55 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7673327

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1600705436 CASTILLO TAPUY MARIA CRISTINA

CIU: M7110.90

ACTIVIDAD ECONÓMICA: OTRAS ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CONSULTORA PLANIFICA ECUADOR GDICH CIA.LTDA.

VIGENCIA DEL DOCUMENTO: ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **24/11/2014 10:55**

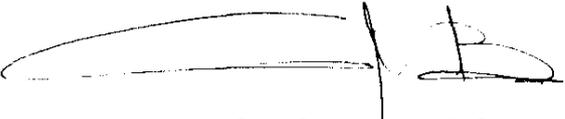
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be 'F. J. O.' with a horizontal line underneath.

-----sente escritura pública, se observaron los preceptos legales del caso; y leída que fue a los comparecientes por mí la Notaria en todo su contenido, se ratifican y para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto; de todo lo que también doy fe: FIRMAN: 

BANEGAS MONROY GLORIA MERCEDES

C.C.Nro. 160049947-7

C.V.Nro. 004-0251

Cristina Castillo

CASTILLO TAPUY MARIA CRISTINA

C.C.Nro. 160070543-6

C.V.Nro. 009-0101



ABG. GLADYS JIMENA CALLE REGALADO

NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA

DEL CANTÓN PASTAZA

:- Hay firma y sello.- Se otorgó ante mi.- En fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA** que signo firmo y sello en el mismo día y lugar de su celebración.- **LA NOTARIA ABG. GLADYS JIMENA CALLE REGALADO.**



C 2 R

... TIFICO : Que en ésta fecha y con el No. 271 , se inscribió en el Libro de Registro Mercantil , la presente escritura pública de Constitución de la Compañía CONSULTORA PLANIFICA ECUADOR GDICH CIA. LTDA, celebrada en la Notaría Segunda del Cantón Pastaza, a cargo de la Abogada Gladys Jimena Calle Regalado, el 27 de octubre del 2014, tomándose Nota en el Libro Repertorio con el No. 281 .

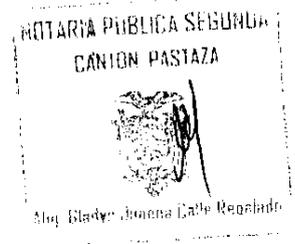
Puyo , octubre 31 del 2014 .

EL REGISTRADOR



Dr. Danilo R. Andrade Santomaria
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON PASTAZA





2014	16	01	02	P006492
------	----	----	----	---------

**ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA DE CONTRATO DE
CONSTITUCION DE COMPAÑIA**

OTORGADO POR: BANEGAS MONROY GLORIA MERCEDES y
CASTILLO TAPUY MARIA CRISTINA

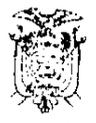
CUANTÍA : INDETERMINADA

En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, república del Ecuador, hoy día **diecisiete de diciembre** del año **dos mil catorce**, ante mí Abg. Gladys Jimena Calle Regalado, Notaria Pública Segunda del Cantón Pastaza, **COMPARECE(N)**: La señora: BANEGAS MONROY GLORIA MERCEDES de estado civil casada; y, la señorita : CASTILLO TAPUY MARIA CRISTINA de estado civil soltera. El(as) comparecientes son, ecuatoriano(as), mayores de edad, domiciliado(as) en esta ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza, capaces para contratar y obligarse, a quienes conozco en este acto, doy fe; bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presenta para que eleve a escritura pública cuyo tenor literal es el siguiente : **SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que conste como **ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA DE CONTRATO DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen para otorgar la presente aclaratoria del contrato de Constitución de Compañía, la señora y señorita: GLORIA MERCEDES BANEGAS MONROY, casada y MARIA CRISTINA CASTILLO TAPUY, soltera,

mayores de edad, ecuatorianas, domiciliadas en esta ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, hábiles para contratar y obligarse, quienes comparecen libre y voluntariamente. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**

a) Las comparecientes son socias de la Compañía de Responsabilidad Limitada Denominada Consultora Planifica Ecuador GDICH CIA. LTDA., constituida mediante escritura pública el 27 de octubre del 2014 ante la Abogada Gladys Jimena Calle, Notaría Segunda del cantón Pastaza; inscrita el 31 de Octubre del 2014. b) La Junta general de Socios celebrada el lunes 23 de noviembre del 2014, resolvió Rectificar y Aclarar el Contrato de Constitución de la Compañía. **TERCERA: OBJETO.-** Con estos antecedentes SOLICITAMOS se rectifique la cláusula Tercera del Contrato de Compañía de Responsabilidad Limitada Denominada Consultora Planifica Ecuador GDICH, ya que por un error de tipado consta un objeto social distinto al probado por la Superintendencia de Compañías y Valores; y, se **ACLARA** que el Objeto Social consiste en: Actividades conexas a la Consultoría y Asesoría Técnica y profesional en las áreas Contables, Tributarias, Financieras, Jurídico, Ambiental y otras Actividades de Arquitectura e Ingeniería; en lo demás se tendrá como consta en el Contrato Principal de Constitución de la Compañía. Hasta aquí la minuta. Usted, señora Notaría sírvase, agregar las demás cláusulas de estilo que considere necesario para la completa validez de este instrumento público. **Hasta aquí la minuta** que la firma la Ab. Gloria Mercedes Banegas M., con Registro Profesional No. 16-2011-9 del Foro de Abogados, la que queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal. Cédulas de Ley presentadas, cuyos números se encuentran anotados al final de este instrumento. Para la celebra----

NOTARIA PÚBLICA SEGUADA
 CANTÓN PASTAZA



Abg. Gladys Jimena Calle Regalado

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CECULA DE CIUDADANIA *MED
 APELLIDOS Y NOMBRES
CASTILLO TAPUY MARIA CRISTINA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PASTAZA
 PASTAZA
 PUYO
 FECHA DE NACIMIENTO 1988-04-25
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL Soltera

160070543-8



INSTRUCCIÓN BÁSICA
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CASTILLO RAMOS DIMAS ADOLFO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TAPUY VARGAS SONIA EDITH
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 PASTAZA
 2011-07-07
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-07-07

E113312222



Cristina Castillo

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL

009
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 25-FEB-2014

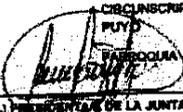
009 - 0101
 NÚMERO DE CERTIFICADO
CASTILLO TAPUY MARIA CRISTINA

1600705438
 CEDULA

PASTAZA
 PROVINCIA PASTAZA
 CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN
 PUYO
 PARROQUIA

0
 8
 ZONA



(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
CANTON PASTAZA
V4443V4443
Calle Regalado

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CENSULACION

CIUDADANIA 1600499-7

BANEGAS MONROY
GLORIA MERCEDES

LUGAR DE NACIMIENTO
QUAYAS
QUAYAOUIL
FERRER CORDERO

FECHA DE NACIMIENTO 1965-08-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casada
ALEJANDRO ESTEBAN
CHOCK TAPUY




INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BANEGAS MAZZINI VICENTE ORESTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MONROY ESCOBAR DIANA DEL ROCIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
PASTAZA
2011-03-31

FECHA DE EXPIRACION
2021-03-31

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FRENTE DE REGISTRO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

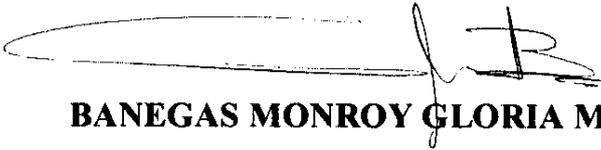
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004
004 - 0251 1600499477
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BANEGAS MONROY GLORIA MERCEDES

PASTAZA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	PUYO	
PASTAZA		0
CANTÓN	BARROQUIA	ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

-----ción de la presente escritura pública, se observaron los preceptos legales del caso; y leída que fue a los comparecientes por mí la Notaria en todo su contenido, se ratifican y para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto; de todo lo que también doy fe: FIRMAN



BANEGAS MONROY GLORIA MERCEDES

C.C.Nro. 160049947-7

C.V.Nro. 004-0251

Cristina Castillo

CASTILLO TAPUY MARIA CRISTINA

C.C.Nro. 160070543-6

C.V.Nro. 009-0101

ABG. GLADYS JIMENA CALLE REGALADO

NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA

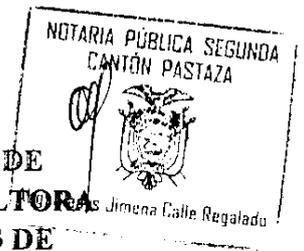
DEL CANTÓN PASTAZA



:- Hay firma y sello.- Se otorgó ante mi.- En fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA que signo firmo y sello en el mismo día y lugar de su celebración. LA NOTARIA **ABG. GLADYS JIMENA CALLE REGALADO.**



S.A.



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CONSULTORA PLANIFICA ECUADOR GDICH CIA. LTDA." CELEBRADA EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DEL 2014

En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, siendo las diez horas y treinta minutos del día lunes veintitrés de noviembre del año dos mil catorce, se reúnen, los abajo firmantes, quienes deciden constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios.

Socios asistentes:

Gloria Mercedes Banegas Monroy, titular del 95,00 % de participaciones, CC 1600499477.

María Cristina Castillo Tapuy, titular de 5,00% de participaciones, CC 1600705436.

Los asistentes a esta reunión representan el 100% del capital pagado y acuerdan en constituirse en Junta General Universal extraordinaria de Socios en la que se tratará el siguiente:

Orden del día:

1. Constatación del Quórum
2. Resolver la Rectificación y Aclaratoria del Contrato de Constitución de la Compañía.

Desarrollo de la Junta:

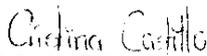
Inmediatamente, por medio de la Secretaría Ad-hoc, designada para esta diligencia recaído en la persona de María Cristina Castillo Tapuy, se constata el quórum reglamentario y por cuanto los asistentes a esta reunión representan el 100% del Capital Social de la mencionado Compañía se da por iniciada la presente Junta General Extraordinaria y Universal de Socios y deliberan sobre el punto dos a tratar, acerca de la Rectificación y Aclaratoria del Contrato de Constitución de la Compañía.- Una vez que, cada una de las Socias presentes manifiestan su voluntad de Rectificar y Aclarar las escrituras de la compañía debido a que la Actividad que consta en las escrituras son distintas a las acordadas y aprobadas por la Superintendencia de Compañía y Valores en la Reserva del nombre, lo cual no permitiría una aprobación de las escrituras de la Compañía en la institución reguladora; la Junta General de Socios de la Compañía de Responsabilidad Limitada "Consultora Planifica Ecuador GDICH CIA. LTDA." proceden por unanimidad a tomar la siguiente resolución:

RESOLUCIONES:

PRIMERO.- Realizar la Rectificación y Aclaratoria del Contrato de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada "Consultora Planifica Ecuador GDICH CIA. LTDA."

No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso para dar lugar a la redacción del acta, y reinstalada la Junta con la misma concurrencia, se da lectura de la presente Acta, y se aprueba por unanimidad y sin modificaciones, con lo cual se da por terminada la sesión a las once horas con treinta minutos del mismo día. Para constancia firman los socios comparecientes.

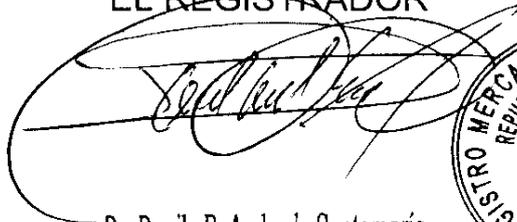

Gloria Mercedes Banegas Monroy
C.C.: 1600499477


María Cristina Castillo Tapuy
C.C.: 1600705436.

... TIFICO : Que en ésta fecha procedí a la marginación de la escritura pública de ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA de la Constitución de la Compañía CONSULTORA PLANIFICA ECUADOR GDICH CIA. LTDA., la misma que está inscrita en el Registro Mercantil el 31 de octubre del 2014, a fojas 1.289 No. 271, tomándose nota al margen de su inscripción .-

Puyo, diciembre 22 del 2014 .

EL REGISTRADOR



Dr. Danilo R. Andrade Santamaria
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON PASTAZA

